

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke and a vertical stroke, all contained within a larger, sweeping loop that extends to the right.

---

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 101/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2018.

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/087  
CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2018

A



Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-1169/03/18 de fecha 20 de marzo del año en curso, mediante la cual solicita modificación por cambio de número de placas para las unidades incluidas en la Autorización No. 08-019-GM-I-06-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos de servicio privado, al respecto, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el 20 de marzo del año 2018, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación escrito sin fecha ni número mediante el cual el C. José Ramón Escobedo Aranda, Representante Legal de la empresa [REDACTED] Registro Ambiental GON8Z0801911, anexa solicitud de modificación a la autorización No. 08-019-GM-I-06-14 para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, de servicio privado, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2014/143 de fecha 28 de agosto de 2014.
- II.- Que esta Delegación Federal mediante Of. No. SG.RP.08-2015/058 de fecha 01 de abril del 2015, otorgó la modificación a los términos de la autorización No. 08-019-GM-I-06-14, para la adición de 3 (Tres) Unidades de las cuatro que contempla la presente modificación.
- III.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

|  
/



IV.- Que [REDACTED] de las tarjetas de circulación otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Autotransporte Federal.

V.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite número FF-SEMARNAT -093, modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, publicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; trámite FF-SEMARNAT-093, 1º, 2º, 3º, 38, 39 Y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de la modificación a los términos de la Autorización No. 08-019-GM-I-06-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, como empresa de servicio privado a la empresa [REDACTED] de datos, para los vehículos que se mencionan a continuación, y señalado en la relación de vehículos mediante Oficio No. SG.RP.08-2014/143 del 28 de agosto

de 2014, y Of. No. SG.RP.08.-2015/058 del 01 de abril de 2015, a través de los cuales se concede la autorización y modificación, respectivamente, a la autorización en comentario.

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas		Modelo	Carga Util (Kg)
			Anterior	Actual		
091/14	Caja Cerrada	3ALACWCNX5DN75439	DY11331	EE10798	2005	6,000
076/15	Caja Cerrada	3MGN1R750EM000051	EA73246	EE10797	2014	6,000
078/15	Caja Cerrada	3MGFRR90XDM000023	EA73824	EE71256	2014	2,500
077/15	Caja Cerrada	3MGN1R759EM000033	EA73245	EF16397	2014	6,000

SEGUNDO. - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

TERCERO. - [REDACTED] debe realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

CUARTO. - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO.- Exhortar a la empresa [REDACTED] a cumplir cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-019-GM-I-06-14, Oficio No. SG.RP.08-2014/143, del 28 de agosto del 2014, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.





OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/087  
CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DE 2018

SEXTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-I-03-10, No. de folio SG.RP.08-2014/143 de fecha 28 de agosto de 2014 emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio [REDACTED] con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO.

C.C.P. Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejercito Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, Cd. de México.

C.C.P. Lic. Laura Elena Ulate Casanova, Delegada Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

V.U. 08/HS-1169/03/18  
20/Marzo/2018

BRP/GAHS/RMA/